

**VISTOS:**

El INFORME N° D00058-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV de fecha 14 de mayo del 2025, de la Sub Dirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal; el INFORME N° D00008-2025-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-SSV de fecha 26 de mayo del 2025, de la Sub Dirección de Semillas y Viveros de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria; el INFORME N° D000016-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD de fecha 12 de junio del 2025, de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la CARTA N° KOICA-2025-0407-02 del 07 de abril del 2025, el Subdirector de la Oficina en Perú de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), comunica a la Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), sobre el Programa Global: *"Fortalecimiento de capacidades en protección de variedades vegetales y pruebas DUS '23-'25"*, en adelante el Programa, el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 22 de junio al 05 de julio del 2025. Asimismo, en dicho documento se remite la agenda del Programa y se informa sobre los requisitos que deben tener los postulantes para poder participar del mismo;

Que, por medio del correo electrónico de fecha 14 de abril del 2025, la OCAI del MIDAGRI, remite, entre otros, a la Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la invitación realizada por el KOICA para que la entidad pueda participar del Programa. Así también, solicita que se seleccione a dos (02) servidores del SENASA para que puedan postular al Programa. Finalmente, indica que el KOICA cubrirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación de los participantes seleccionados, sin generar egreso alguno al Estado Peruano;

Que, con el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° D00074-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI de fecha 15 de abril del 2025, la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, solicita a la Dirección de Sanidad Vegetal y a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, la designación de un servidor, por dirección, para que pueda participar en la postulación al Programa;

Que, mediante el OFICIO N° D000158-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI del 21 de abril del 2025, la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional comunica al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI los servidores que postularán al Programa. Asimismo, solicita realizar las gestiones ante el KOICA de las candidatas designadas por el SENASA para su evaluación final;

Que, con el correo electrónico de fecha 06 de mayo del 2025, el KOICA comunica sobre la selección de los postulantes del SENASA que participarán en el Programa; siendo las siguientes: Cristina María Cabrera Gil Grados, Analista avanzado en inocuidad de la Subdirección de Semillas y Viveros; e Inés Midori Quispe Luján, Analista de Cuarentena Vegetal Avanzado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal del SENASA;

Que, con el INFORME N° D00058-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV de fecha 14 de mayo del 2025, la Sub Dirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal, comunica que la participación de la servidora Inés Midori Quispe Luján en el Programa tiene como objetivo compartir las experiencias de Corea, al contribuir en la introducción y gestión exitosa del sistema de protección de obtenciones vegetales y comprender la Convención Internacional para su protección y su relación con otros tratados internacionales; así también, se busca intercambiar la información más reciente sobre la industria de semillas y la protección de obtenciones vegetales entre los países participantes;

Que, con el MEMORÁNDUM N° D000255-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV del 15 de mayo del 2025, la Dirección de Sanidad Vegetal da conformidad al documento señalado en el considerando precedente y confirma la participación en el Programa de la servidora Inés Midori Quispe Luján, Analista de Cuarentena Vegetal Avanzado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal del SENASA;

Que, mediante el INFORME N° D0008-2025-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-SSV de fecha 26 de mayo del 2025, la Sub Dirección de Semillas y Viveros de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, comunica que la participación de la servidora Cristina María Cabrera Gil Grados en el Programa tiene como objetivo mejorar las capacidades en operaciones de sistemas de protección de variedades de plantas y habilidades técnicas para examinar sus características.; conocer las experiencias de Corea en la introducción y gestión del sistema de protección de las obtenciones vegetales; comprender el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales - UPOV y su relación con otros tratados internacionales; conocer los últimos avances tecnológicos en el examen Distinción, Homogeneidad y Estabilidad, ampliamente relacionado con el Registro de Cultivares comerciales; e, intercambiar entre los países participantes la información más reciente sobre la industria de las semillas y la protección de las obtenciones vegetales;

Que, con el MEMORÁNDUM N° D00731-2025-MIDAGRI-SENASA-DIAIA del 29 de mayo del 2025, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, da la conformidad para que la servidora Cristina María Cabrera Gil Grados, Analista avanzado en inocuidad de la Subdirección de Semillas y Viveros, participe en el Programa;

Que, con el INFORME N° D000174-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH de fecha 04 de junio del 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos evalúa el Programa y concluye que corresponde incluir en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 de la institución; asimismo, valida la propuesta de los servidores Cristina María Cabrera Gil Grados, Analista avanzado en inocuidad de la Subdirección de Semillas y Viveros; e Inés Midori Quispe Luján, Analista de Cuarentena Vegetal Avanzado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal del SENASA, pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, para participar en el Programa, pues cumplen con los requisitos exigidos en el procedimiento de capacitación del personal de la institución;

Que, mediante el INFORME N° D00016-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD del 12 de junio del 2025, la Oficina de Administración sustenta la necesidad de conceder licencia con goce de compensación económica por formación laboral del 20 de junio al 06 de julio del 2025 a los servidores Cristina María Cabrera Gil Grados e Inés Midori Quispe Luján, con el propósito de que participen en el Programa; de esta forma, recomienda que se apruebe con una Resolución Jefatural el otorgamiento de la referida licencia y la autorización de viaje correspondiente;

Que, siendo de interés institucional y considerando los beneficios a obtener con la participación en el Programa de los servidores mencionados anteriormente, corresponde concederles la licencia con goce de compensación económica por formación laboral de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Administración, así como autorizar su viaje a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 20 de junio al 06 de julio del 2025, fechas en las que se encuentra incluido el Programa y los viajes aéreos de ida y vuelta, de acuerdo con el itinerario y la agenda de actividades acompañados a los documentos de vistos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto para el Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando precedente señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, del Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, del Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje de los servidores Cristina María Cabrera Gil Grados, Analista avanzado en inocuidad de la Subdirección de Semillas y Viveros; e Inés Midori Quispe Luján, Analista de Cuarentena Vegetal Avanzado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 20 de junio al 06 de julio del 2025, con la finalidad de participar en el Programa mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 2.- OTORGAR** licencia con goce de compensación económica por formación laboral a los servidores Cristina María Cabrera Gil Grados e Inés Midori Quispe Luján, de acuerdo con lo indicado en el undécimo considerando del presente acto resolutivo.

**Artículo 3.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no generarán egresos al presupuesto del Estado Peruano, y su cumplimiento no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** Los servidores cuyo viaje se autoriza presentarán, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, informes detallados ante la Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en el Evento descrito en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**VILMA AURORA GUTARRA GARCIA**

JEFA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
JEFATURA NACIONAL